



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE JUNIO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO  
(INTUR)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1512-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de septiembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento al saldo de la cuenta contable anticipos que presentan los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-026-006-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto y **Brenda Patricia Mendoza Bobadilla**, responsable de la Unidad de Tesorería, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir opinión sobre sí el saldo de la cuenta contable anticipos, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, que muestran los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), están libres de errores importantes de conformidad con las normas contables y presupuestarias aceptadas. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) El saldo de la cuenta contable anticipos**, que



presentan los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; cumple y presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la información, de conformidad con la base contable descrita en la nota 2, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma en la Ley No. 565 en el Título V. Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Manual de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Manual de Políticas Financieras, Normas y Procedimientos de la Oficina de Contabilidad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República. **2) No se determinaron hallazgos de control interno. 3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores:** El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) cumplió una (1) recomendación contenida en informe de referencia IN-026-002-18 de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1792-18 del veinte de diciembre del año dos dieciocho; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **4) El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables.**

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.



#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-026-006-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, derivado de la revisión al saldo de la cuenta contable anticipos que presentan los Estados Financieros, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto y **Brenda Patricia Mendoza Bobadilla**, responsable de la Unidad de Tesorería, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), para para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y siete (1347) de la diez de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ